# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6655 } LPanamá, República de Panamá, Viernes 15 de Septiembre de 1933

VALOR: B/, 0.05

## CONTENIDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA

oluciones 63 y 64, de 14 de Septiembre

SECCION SECUNDA

Resolución 404, de 14 de Septiembre

RIORES

Resolución 21, de 9 de Febrero Resolución 22, de 6 de Septiembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA Resolución 156, de 14 de Septiembre

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE- | SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA | Vida Oficial en Provincias Resolución 124, de 14 de Septiembre

> SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

> > SECCION PRIMERA

Resolución 100, de 14 de Septiembre

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Oficina del Regis-tro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Dis-trito Capital

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

## Dan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 63 República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Pri-mera.—Resolución número 63. — Panamá, 14 de Septiembre de 1933. RESUELTO:

De conformidad con el articulo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede a la sociedad "Sada y Valle", de esta ciudad, el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América las siguientes municiones de cacecía, que serán remitidas por la casa "Peter Cardividge Comezan". de Cincipatii tidas por la casa "Peter Company", de Cincinatti:

Cuatro mil tiros para escopeta cabres 12 y 16. Mil (100) tiros para escopetas ca-bre 410.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 64 i Eje-de

RESOLUCION NUMERO 64
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64. —
Panamá, Septiembre 14 de 1933.
RESULTO:
De conformidad con el artículo 50
del Decreto Ejecutivo número 171,
de 15 de Septiembre de 1926, se concede a la sociedad denominada "Kelso Jordan Sales" el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América, las siguientes mumiciones que serán remitidas por la
Winchester Repeating Arms Co., de
New Haven, Connecticut, con destino a Colon para la Galeria de Tiro
al Blanco del señor Sixto Diaz Albar:

bar: 19,000 Tiros Calibre 22 corto Su-per-Speed Stainless Ropper Elad; 20,000 Tiros calibre 22 corto Stain-less Kopper Elad.

less Kopper Elad.
Comuniquese y publiquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Ju

na. y. por otra parte, el reo comprueba que ha seguido observando buena conducta, como se desprende del certificado expedido por el señor Director de la Colonia Penal de Coba, donde se halla,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que ponga en libertal al referido José Antonio Palacios.

comuniquese y publiquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Gobierno y Ju

J. A. JIMENEE.

J. A. JIMENEZ.

jeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por a Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Datos de Identificacion:

Nombre Moisés J. Simana.

Nacionalidad de origen renunciada: Egipto.

Edad: 24 años.
Color: Blanco.
Tiempo de Residencia en la República: 11 años.
Estado Civil; Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sella-da con el sello de la República y re-frendada por el Secretario de Rela-ciones Exteriores, a los nueve dias del mes de Febrero de mil novecien-

tos treinta y tres. HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 22 República de Panama.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, 6 de Sep-tiembre de 1933.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Saúl González R., ha cumplido con los requisitos exigidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor «Saúl González R., como ciudadano panameño.

Comuniquese y publiquese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA Nº 1319 República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Carta de Natu-raleza número 1319.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos les que las presentes vieren, Salud:

Salua:

Por cuanto, el señor Savi González
Reina, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Cauta de Naturaleza como ciudadano panameño,
y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B, del
Artículo 6º de la Constitución Nacienal y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del
Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor
Saúl González Reina, declarándole
ciudadano panameño, y como tál, sujeto a los deberes y en el goce de
los derechos que le corresponden por
la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Saúl González Reina. Nacionalidad de origen reamtiada: Colombia. Fact: veintiún años (21).

Color: Blanco.

Tiempo de Residencia en la Repú-blica: 10 años.

Estado Civil: soltero.

Dada en Panamá, firmada de mi mano, sellada con el sello de la Re-pública y refrendada por el Secreta-rio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores. J. D. AROSEMENA.

# RESOLUCION NUMERO 404 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justica.—Sección Segunda.—Resolución mimero 404.—Panamá. Septiembre 14 de 1933. Vista la Resolución mimero 262 dictada por esta Secretaria el 20 de Junio último, por la cual se concedió al reo José Antonio Palacios la rebaja de la mitad de su pena de dos años de reclusión a que fue condenado como autor responsable del delito de violación carraal, y visto asimismo que el 10 del presente mes cumplió fa cuarta parte de esa pe-LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Ordenan la libertad de un reo

## Se expiden 2 Cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 21 República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, 9 de Febre-ro de 1933.

Vista la selicitud atterior y por cuanto de los documentos que se acempañan aparece demostrado que el señor Moises J. Simana, ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B. del Artículo 6 de la Constitución Macional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada en lo dispuesto en el Códico Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Moisés J. Simana, como ciudadana panameño.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA Nº 1318 República de Panamá.—Poder Ele-cutivo Nacional.—Carta de Natu-raleza número 1318.

El Presidente de la Repúblico de Panamã.

A todos los que las presentes vieren, Salud:

Pos cuanto el señor Moises J. Si-rana, ha soficitado del Poder Eje-stivo que se le expli a Carta de Na-rraleza como ciudadano l'anameno. yer cuasto ha llenado los requisi-s evigidos ca el Aparte B, del As-sulo fo de la Constitución Nacional en el Códico Administrativo.

Por tanto, en ejercico de las atribuciones que le confiere el Presidente de la Republica el Ordinal 12 del Arriculo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Moises J. Simana, deciarándole ciude ima Panameño, y como tal, su-

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## Sendas multas de B/. 1000.00 y B/. 500.00 se ha impuesto a Juan Cubilla y Vicente Aguirre

RESOLUCION NUMERO 156 RESOLUCION NUMERO 156
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—
Panamá, 11 de Septiembre de 1933.

Por apelación interpuesta de la Resolución número 391 dictada por el Administrador General del Innouesto de Licores el 29 de Jonio del curriente año, han ingresado a este Despacho las diligencias sumarias instruidas contra Juan Cubilla y Vicente Administradores contra Juan Cubilla y Vicente Administradores contra fue de la Cubilla de la cente Aguirre como contraventor de las leyes 10° de 1919 y 29 de 1927.

La historia de este proceso, es la siguiente: el 22 de Abril último fue sorprendido Félix Chávez, por los agentes del Ramo de Licores con una media botella de aguardiente cimarrón.

Verificadas las indagaciones al e-fecto y evacuadas las citas del caso, se ha establecido con pluridad testi-monial que Juan Cubilla y Vicente Aguirre son unos empedernidos de-

frandadores del Tesoro Nacional, vendiendo aguardiente clandestina-

Los procesados en ejercicio del tér-mino señalado para que sustentaran-el recurso interpuesto, han presen-tado declaraciones que evidencian-que ellos han tenido buena conduc-ta: pero en inguna forma han ate-nuado los hechos delictivos, de modo-que este Despacho no tiene nada que objetarle al failo apelado, y Por tanto. Por tanto.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada por la cual se le imponen a los señores Juan Cubilla y Vicente Aguirre, las multas de B. 1.000.00 y B. 500.00 como defrauda-dores del Impuesto de Licores.

Notifiquese, registrese y publique-

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Te-E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

## Elvia Rojas recibirá auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 124
República de Panama.—Poder Ejecutivo, Nechetal. — Secretario Ejecutivo, Nechetal. — Secretario Primera.—Resolución funicion 1944.—Panama, 14 de Septiembre de 1932.

Ke memorial de fecha 25 de Junio de Emolia publica e este Despuebo in seniorita Elivia Rojas, miserta de la lascenda de Grilla del Rio (Buyata) que de conformidad con las leyes rigeles del Ramo se declare transformente inhabilitada para el certifico per los dias comprendidos del 1872. Esta de 1873. La interessida acomprendidos del 25 de 1883 de RESOLUCION NUMERO 124

dido por el Médico Oficial de David, Dr. Ralael Hernander Loeches. Por tamo,

SE RESURLAR:

Declarar e la señevira Elvia Rojas transitoriamente inhaldinada para el servicio por el término de cher
vias y resconcerte el derecho de cobran del Fondo de resonantes para
maestros, la suma de core balhous sesensa y siede centeliames equivalente
a disc dias de suedo entre halhous sesensa y siede centeliames equivalente
de la estreda de Ortila del Rio, Distrito Escolar de Boraha, de conformidad con la dispuesto en los articulos 80 y 10 del Decreto número
ul de 15 de Junio de 1925.
Registrisse, comuniquese y pobliquese.

HARMODIO ARIAS.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

DAMASO A CERVERA

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

## Distrutará de sus vacaciones el Dr. Julio Alemán

RESOLUCION NUMERO 190 epública de Panami.—Poder Eje-cuitvo Naciocal. — Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. — Secundo Prissera.—Rescitación núero 100. — Panamá, 14 de Sep-mbre de 1933.

#ARMODIO ARIAS.

El Secretario de Azricultura y Omaista del Hospital Santo Tomás,

un mes de racaciones con goce de sueldo, a partir del día 18 del mes en curso y de acuerdo con el artico-lo 176 del Código Administrativo.

Comuniquese y -- Wagese.

## **VIDA** OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON L'AL Brower no cometió frande alguno, según establece el Liquidador de Impuestos de Colón, en una Resolución

- **Service** de 1933.

cietaria de Hacienda y Tescro.

Para constimiento de su Excelen-te Presidente de la República, y lima legales consiguientes, remito à stud du 80 fejas utiles, las diligen-as, que, por el delito de france al com, se practicaren por el seña apitan del Piserto, Jefe del Respun-de Colles contro la companio. do de Calon, contra la casa comercial de S. E. Bruwer & Co., per haber es-tamado di depunciante en meno Annual es communité en mente par con est est de la mercaderia que calamente le freene enviadas del Region y escene que en un a las periodes del Region de la Region de la la dela fin par acolto de la Region de la la dela communitación y est esta del la communitación y est esta del la communitación y est esta se dispose la communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose la communitación y esta ella se dispose la communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose la communitación y esta ella se dispose la communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose la communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose del communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose de la communitación y esta ella se dispose del communitación y esta ell respondente consulta con el Superior, enclarace al Articolo 156 del Codigo Piscal; este, por cuanto a gua a penar de gos el Decreto na accesa 2, de 9 de Febrero de este ado. more M. or y be retrem de esta abla-bobre las regios procedimentales que se las de observar en est cinse de elloss, es lo relativ al caso de el-feracionados de las cligromas, na-da se dijo e dispesso y como puero que per regio de jurisprochema, pe-peralización administra, redo acto de so-tradistrator administrator. Section to the contemporary of the contemporar

Soy de Ud. atento y S. S.

IGNACO MUNOS G. Liquidador de Imprestos.

Colin. Septiembre 13 de 1953.

El Secretario ad-boc.,

Sebestien Delpoés.

RESOLUCION NUMERO 5 República de Panama Officina del Laquidador de Impuestos Resolu-ción número 5.—Colón, Septiembre 12 de 1931.

Vistor.

Primero A mediador de Agosto passado y por escrito. E sedor Elmondo Modino, Avanzador Oficial de Codo, presento Estado de Codo, presento forma decumento, por fratos comercial de los sedores E. E. Brewer & Co., de esta Flama, por desir que se han declarado por metar presto. I repraísfere, articulos Universidados de la procesa factor a construir minuer. Sel como factor a construir minuer. Sel como factor a construir minuer. Sel como factor a constitur minuer. Sel como factor a constitura minuer. Sel como factor de como factor d

seguit facture consoliar minner. 684 or 13 de Julio passol, de provincia par la disconta para la libraria como for el circular para la consolia de provincia.

Seguindo: Acordir como for el circular para la consolia de provincia de la circular del circular de la circular del

acutó el funcionario investigador, y es su consecuencia, referençament, y en su consecuencia, redende la recep-ción de la declaración de Prada; la cual por resultar deficiente, por la-berse recibido sin juramento, Inego-fici dispuesta por el suserito, su en-tra del consecuencia de juramento.

The disposests per el Suscrito, su Tatificación per medio de juriamiento.

b) Que por diligentia de esta Officina, del día 5 de les corrientes, entre

titias cosas se disposo la ampliación
relativa a la comprobación de la
assencia del techigo S. Suganenti, aré
como, también, la rentificación de la
declaración del señor Prada.

c) Que por maio de referirse este asumo, a operaciones comerciales
tue se practican en el Japón, en relación a mercaderna que se importan
al país, de aqualla priocedericia, se
dispose agregar a la especiante, copia
autorimida de la Nota sin número,
fechada el 2 de Aquactó litura y dirición a esta Offena, per el señor
dios El Berceto, Quanci de Panama
en Yolvahama, Japon esto, para ma
relación de la Sugardo litura, y dirición de la Sugardo litura y dirición de la Sugardo litura, y dirición de las materia, de que
se orupa este seuro; y sobre cur
contentión se bara merita mas alte-ON CONTRACTOR OF LA CONTRACTOR OF STATE OF STATE

contentido se hara mercia.

(a) Una ver como han sido recibidos his pliegos referentes a la consisión comercias al señor Capitala del
Poertor y recibida tambieno, la deciaración ratificada del señor Procislacción el correspondiente estudio de
lo actuado, se ciene a las siguientes
consideraciones:

Decinose One, conforme a dispo-

Primera. Que, conforme a dispo-siciones adjetivas de mestra legisla-ción parameta, Arrivalo 2007 del Co-digo Indicial, los denunciantes to de-digo Indicial, los denunciantes to pa-parte en los juicies, ni están aún chigados a proder su dicho, como ta-les denunciantes. Su actitud tan les denunciantes. Su actitud tan sono se recurse a manifestar a la autoridad, simplemente que se ha cometido tal delito, con la expressión
o sin ella, de la persona o personas
que lo hayan comesión; así que, la
facultad que da o compa ha Ley enestos casos, termina para con el henunciante, tan promo como le hayan
ratificado en su debo; y en esta
virtud, su intervención no resulta satificatoria conforme a los términade la Ley.

Sormado Ona se acta amento.

Segunda. Que en este asunto, se ha señalado como responsable del de-lito de francie, la rasa comercial de los señoresE. R. Brewer, myo socio principal se halla en Jamaica, conforprincipal se halla en Jamaiea, config-me lo ésclaró el señor Eric Ricardo Morello (Págimas 18 y 20) sm repre-sentante en su megreno de esta Pla-nat y en ésta virrud, el pefecido re-presentante, esta sujeto a las resul-tas del juncio, conforme a los casos que regulan las disposiciones perti-mentes del Cap. II. Titulo 18, Libro Primero del Codigo de Comerco, Libro

Primero del Código de Comercio.

Terrera. Que para acreditar su ciobo, el demunciante, aportir al expediante dos farturas, de docidos distintos; pero de gual procedencia: siendo la misma chase de articulos declarados el mismo dia ante el Cócisti respectivo, pero con preciso distintos; y de abi, la definerán, sobre el france que el contra el Facto apreciación esta, que to procede al es que el tiene en procede, al es que el tiene en procede, al es que el tiene en paracelo, al es que el tiene en procede, al es que el tiene en procede al esta de el tiene en procede de la contractica d Continue que la plantes corresponde na der the est a plantes corresponde las la-minataines que lleguen a observante per fainte del precio de la morrado-par fainte del precio de la morrado-la me na labo a une al pie de la respectiva factoral Consular emper-da me el Minasol de Mantana. Pa-pione el 16 de 17the Editor, hajo el altimero 1818, de aparene la contraviola consular mejalura la distribución de per la compa el Generalmina, lo miste mino altima pera laborar la comunata del celoto de facilità de minimata del celoto de facilità de comunata del celoto de facilità de del conferencia del celoto de conferencia del celoto de conferencia del celoto de conferencia del celoto de conferencia del celoto del conferencia del celoto del celoto del facilità del conferencia del celoto del conferencia del celoto del conferencia del celoto del celoto del conferencia del celoto cel

caderías destinadas a E. H. Brewer d. Co., pagaron sobienta y siste bal. boas com cobenta y dos cendesimos (B. 57.82); de allí el portesutaja de mesos que se nota en los precios deciarados F. G. B., para E. E. Brewer d. C. Los girros cubrieron el percios deciarados F. G. B., para E. E. Brewer de ambies emiserques, etc. (Véase punto 13 de la declaración a natuda). Este porseba unida a los conceptados raconados insectos en la Nosa Official que el asbor Jolio E. Brisaño, Cómeril de Patienta, en el Japón, de que antes es ha hecho metido, reposição de mantera raconadica, por consequente begina, de la mensaciona en el Japón, según el sentir hel 51. Consequente hegica, de la mensaciona en el Japón, según el sentir hel 51. Consequente en un mismo día camenda de valos en la metida deseña en el Japón, según el beneros de mantera en el paíse y de abri, la diferencia que se nota y mensacio de la mensaciona de valos en la metida dese en enterior de la facilita el teatigo Los Fernando Prado, Agonte em enterior de Secularación, en se destaración de Se de los contrastivos en seculos de Se de los contrastivos de Se de los contrastivos en seculos que se con contrastivos de Se de los contrastivos en seculos de Se de los contrastivos en seculos de Se de los contrastivos en seculos de Se de los contrastivos de Se de los contrastivos de Se de los

2

en se declaración de 5 de los contractes.

Quinta, Que no obstante las medidas de procedimiento penal en los tasos de contrabación y defracionación fissal, adoptadas ultimamente por el Goberno Nacional, según Decreto Discretivo himeneo 32 de 9 de Fabresto de este año, en los casos de sobrescio de este año, en los casos de sobrescimiento en las diligencias que se practica, en arrefracción de delito de francie contra el Fism, nada se cispaso si respecto; así que entide un tació con relación a la comunita con el Superior, la cual se estima viable, si es que se tiene en cuenta la regla estableción en el Anticulo 136 del Código Fiscal (Anticulo 13 de la Leg Det de 1911), por medio de la cual se dispone: Que las resultaciones que se dicten en maneria defrandes, en nodo caso, son consultables; y por cuanto a que, resultacioneo de degrar consecuencia, que la Leg prevalece sobre los Decretos, es trable la consulta ana cuando no se liegras a linterponer el recurso de apelación, habiendo o mimérito para procede.

Sextia. Que so es ranounha tener

processes. Seria. Que no es ranomable tener retenidas por más tiempo, las 19 ca-las de mercaderías pertenecientes a Brewer, y sobre cuya devolución, se disposirá lo conveniente; y

Septimo de convenience; y Septimo de capacidade al expediente algunes decumentos comerciales, los trades se estiman de interés para sas dueños, y sobre los cuales se disponirá su derolmolo, con previa constancia escrita, de sus referencias.

Por las comoderaciones que preceden.

SE RESULTE:

1º Que no hay lugar a dedunir
pena airuna, por el delino de frande
a lus rectus machonales, contra los
señores E. B. Brewer, dei comunció
de esta Plana, y a gou es relieva esta actuación; y en corpo consecuent, se actuación; y en corpo consecuent, se actuación y en corpo consecuent, se actuación se la properción de decendra de la machonalecta; que la han sido retendidas por
moderas que la han sido retendidas por
moderas que la han sido retendidas por
moderas que la han sido retendida de
como como como prestas a diversión del
con fuerto prestas a diversión del

months a la inventionation de cree se comma este entrenenter las minimas com forma pressas a dispositional del saucito para la trae forma la imparta del saucito para la trae forma de la participa del del saucito del saucit e de leventage de les contre entre les contre entre les les contres de les contre

of Saper recording to the Properties of the Saper recording to the S

The Continue of the Principles

BONNESS VICTOR &

Faduerica Prignidy

En Colon siends has not trade in this de la thirte des dis due to Sattiende de la 1880) and november de la 1880) and november de la 1880) and november de la 1880 de

Il liquidado de formetos.

landos misos a

I to E WAYS.

Segme Despender

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acom-pañar constancia de haber deposita-do a órdenes del Gobernador de Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) co-mo fianza de quiebra.

mo fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Fúblicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El nilego de carros nodrá consul-

El pliego de cargos podrá consul-tarse en la Gobernación de la Pro-vincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se regirá en lo ge-neral por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 31

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a León Rojas Cambronero, natural de Costa Rica, soltero, sastre, de veintiún años de edad y vecino de Colón últimamente, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juício que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito. n, Septiembre primero de mil nove-cientos treinta y tres.

cientos treinta y tres.

Decrétase el emplazamiento del enjuiciado prófugo León Rojas Cambronero para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra: perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifiquese. -AYARZA A.-Horme-chea S., Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Co-lón, Abril diez y nueve de mil no-vecientos treinta y tres.

Vistos: Encontrándose Bernardo Velásquez Medina en la acera del ca-baret 'Molion Rojo', en la madruga-da del diez y nueve de Marzo último, fue herido en la ceja derecho por un vaso que alguien arrojó desde el ca-baret.

vaso que aiguien arrojo uesue el cabaret.

Este hecho fue puesto en conocimiento del Juez Tercero Municipal quien levantó la investigación del caso. Fueron indagados tres sujetos que parece tomaron parte en la trifulca de esa madrugada, los cuales resultaron llamarse Enrique González, Francisco Díaz Meza y León Rojas Cambronero,

De conformidad con la ley 36 de 1932, el negocio pasó a este Despacho, por ser el competente para conocer del asunto, y estando ya para resolver el mérito del informativo, se hace mediante las siguientes consideraciones:

Que efectivamente en la madrugada del diez y nueve de Marzo último,
tuvo lugar una trifulca en el cabaret 'Molino Rojo', del cual resultó
golpeado Ernesto Paniaga y con una
lesión en el rostro Bernardo Velásquez Medina, que lo incapacitó por
nueve dias, quedándole una cicatriz
de carácter visible y permanente. El
primero de los citados estaba dentro
del Cabaret en compañía de varios
amigos, y el segundo se encontraba
en la acera del mencionado establecimiento como simple espectador. Paniaga únicamente presentaba una
contusión sobre la región malar de-

recha que no le produjo incapacidad.
Los testiços Fablo Ibáñez y José
S. González, Inspector de Meretrices,
declaran que no fue el barbero Francisco Diaz Mesa la guieto de nacionalidad costarirense, y ese sujeto—
según las constancias del proceso—es
León Rojas Cambronero. Este es su
indagatoria no niega haber estado en
el lugar del suceso, en la madrugada
del diez y nueve de Marzo último libando unas copas en compania de
Diaz Mesa, Ernesto Paniaga y otros.
Está demostrado pues, que Rojas
Cambronero, tomó parte en la trifulca ya dicha, y que existen indicios
para poder dictar en su contra un
enjuiciamiento, probado como está
por otra parte el cuerpo del delito
con la certificados médicos de fojas
11, 14 y 19 del proceso.
Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, sobrese progrisionalmente a favor de Errique González y Francisco Díaz Mesa; y abre
causa criminal a León Rojas Cambronero, natural de Costa Rica, soltero, sastre, de veintiún años de edad
y vecino de Colón, por el delito genérico de lesiones que defíne y castiga
el Cap. II. Tit. XII del Libro II del
C. Penal y le decreta formal prisión.
Nottifiquese y cópiese—Rodolfo A
yarda—Carlos Hormechea S. Srio.

Notifiquese y cópiese.—Rodolfo A-YARZA.—Carlos Hormechea S. Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar seconia la lav

consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado
el deber en que está de concurrir a
este Tribunal a la mayor brevedad
posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones
que establece el artículo 2008 del C.

J. para que manificsten el paradero
del enjuiciado, bajó pena de ser juzgados como encubridores del delito
porque se le sindica, si sabiéndolo no
lo denunciaren oportunamente.

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A. El Secretario,

Carlos Hormechea S. 5 vs.--4

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panama, por el presente cita y emplaza a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chauffer, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de esta ciudad antes con domicilio en la casa número 5 de la Calle Domingo Díaz, para que dentro del termino de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el termino de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el cual se ha dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal.—Pana-má, Septiembre ocho de mil nove-cientos treinta y tres.

cientos treinta y tres.

"Emplácese por medio de edicto y por el término de treinta dias a Joseph Boyle, a efecto de que se presente a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en este juicio. Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no comparerea, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguira sin su intervención. — Notifiquese. — (fdo) RAMON MORALES. — (fdo) Sulcedo, Srio."

Juzgado Primero Municipal. má, veintiuno de Marzo de mil no-vecientos treinta y tres.

vecientos treinta y tres.

"Vistos: Joseph Boyle fue detenido el veinte de Enero del corriente año por acusársele de ser el autor de la lesión que recibió ese dia David Beress. Se le puso a órdenes del Corregidor de Santa Ana, quien debido a que la incapacidad sufrida por el ofendido excedia de cuatro días, dispuso enviar a este Jurgado las diligencias, para que se aprehendiera el conocimiento. Ya en este Tribunal,

se llamó al sindicado a declarar y confesó haberle pegado al ofendido y como la excusa que da para haber procedido en esa forma no lo exime de responsabilidad, el Juez que suscribe, teniendo en cuenta que se halla debidamente probado el cuerpo del delito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abric causa criminal contra Joseph Boyle, de generales conocidas en el proceso, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Titulo XII, Capitulo II del Código Penal.

"Cuentan las partes con el término de cinco dias para presentar pruebas y para la ceiebración del juicio oval, se soñala la hora de las nueve de la manana del dia diez y siete del mes de Abril vendero. Cópicse y notifiquese. (Ido.) VICENTE UCROS.—(Ido.) Santander Casis, Sto."

Se advierte al enjuiciado que si

Santander Casis, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si
compareciere se le oira y administrara la justicia que le asiste; de le contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según
la lev

trano se nara acreceor a nas consecuencias a que hubiere lugar según
la ley.

Se excita a todos los habitantes de
la República a que manifiesten el paradero dei enjuiciado, so pena de ser
juigados como encubridores esi delito que se persigue si sabiendolo no
lo denunciaren salvo las excepciones
dei artículo 1008 del Código Judicial,
y se requiere a na autoridades del
orden pontico o judicial para que proceana a su captura o in ordenen.

Este esicto se fija en lugar visible
de esta Secretaria y copin de di se envía al senor Secretario de Gobierno
y Justicia para su publicación per
cinco (5) veces consecutivas en la
GACETA OFICIAL conforme lo ordena
el artículo 2315 del Código Judicial,
Dado en Panamá, a los ocho días

Daco en Panamá, a los ocno días del mes de Septiembre de mil nove-cientos treinta y tres. del

El Juez.

RAMON MORALES. El Secretario,

F. Saicedo Naranjo.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por medio del presencia e dicto, emplaza al reo Manuel Fernandez, natural de España, soltero, de venntisiete anos de edad, Jornaiero y de este vecindario, para que dentro del termino de doce (12) dias a contar de la dittima publicación de este cheto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal asistido por su Defensor, senor Pedro Fernández Parrilla—Pefensor de Uricio—, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el celito de lesiones que dice asi:
"Juzzado Segundo del Circuito.—Co-

"Juzgado Segundo del Circuito.—Co-lon, Septiembre ocho de mil nove-cientos treinta y tres.

cientos treinta y tres.

"Vistos: El español Guillermo
Plaza se presento a este Juzgado denunciando a su paisano Manuel Fernandez, por haberie este causado una
lesión en la mano izquierda con una
navaja barbera, el sábado seis de
Febrero del año pasado, como a las
cineo de la tarde. Acogrão el denuncio se proceilió a investigar el hecho
denunciado, recibiéndosele declaración a los testigos Felipe Velasco
Vega, Santiano Alvarez y Juan
Fuentes, con quienes se estableció la
responsabilidad criminal del español
Fernández.
"Se demostró además, con los respectivos certificados medicos expedi-

Se demostró además, con los rescitros certificados médicos expedilos por el Director del Hospital Promeial de esta ciudad, que el ofendilo Guillermo Plaza, a consecuencia
e la berida que recibió en la mano
readerda, unito incapacidad por sela y in dias.

"Liamado a responder en juicio
reminal el sindicado Fernández por
uto de fecha nez y nueve de abril
de dia montano pasado, se le decrafermal prisson, pero como se enfacil eva en libertad 'ajo fianza se
ació uvaar de ese leneficio.

Natificado el fiador del emineiajura one presentar a su fiado,

Natificado el fiador del enjuicia-bi para que presentara a su fiado, no lleró a cumplir con la promesa de luzo el firmer la respectiva difi-cueira de fianza, por cuya motiva es-Triburial le declaró incurso en la vela de cien ballasa. So dictarun todas las miedidas a decentes a la aurrenensión del en-rado, y como ne muio localizarse, de no se mecentó a este Desta-a estar a derecho en el presente ció, fue destarado rebalde por an-de fecha veintires de Agosto úl-timo, de confermidad con lo dispues-bar el Act. 2346 del C. Jadicial y se le nombró Defensor al Lie. Pedro Fernández Parrilla—Defensor de O-ficio—.

"Celebrado el juicio oral con reo ausente, el señor Agente del Ministerio Público pidió en dicho acto, la condena del enjuciado, en grado medio, por considerar que la ausencia de éste es su hayor agravante.
"Este Tribunal comparte con la opinión Fiscal, considerando que existe la plena prueba que exige la Ley, para dietar una condena.
"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Fernández, de generales conocidas, a sufrir las siguientes penas: veintidos meses de reclusión que cumpira en la Colonia Penal de Colba; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales.
"El rea tiene derecho a une se la "Fil rea tiene derec

or Colonia Penal de Coiba; al pago de daños y perjuicies y de costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha sufrido de detención preventiva, o sea desde el día diez (10) al diez y nuevé (19) de febrero del año de 1932. Se funda esta sentencia en los artículos 2153 del C. J. 37, 38 y 319, segundo inciso del C. P. y Decreto Ejecutivo Nº 91 de 5 de Julio de 1930.

"Notifiquese, cópiese y consultese, Rodolfo Ayarza A.—Carlos Hormechea S., Secretario".

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha ijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra. y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

su contra, y los autos se envistan a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J., para que procedan a su captura o la ordenen. Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaria por el término de doce (12) días, y conia de él se le envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gacarta Ortotal por cinco y ceces consecutivas. (Art. 235 del C. J.)

Dado en Colón, a los doce días del mes de Septiembre de novecientos treinta y tres. El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario, Carlos Hormechea S. -

EDICTÓ NUMERO 218

EDICTO NUMERO 218

El Administrador de Tierras de Chiriqui, al público,

BACE SABER:

Que el señor Antonio Arritola, por medio de apoderado, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. — Presente. resente. 70. Francisco Cozzarelli Rivera.

Tierras Baldias e Indultadas.

Presente.

Presente.

Yo. Francisco Cozzarelli Rivera, abogado con oficina en la casa número 71 de la Avenida Central de esta ciudad, a usted con el respeto que e merce, digo:

Que en mi carácter de apoderado del señor Antonio Arritola, mayor de edad, soitero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Remedios, pido a usted, mediante la tramitación respectiva, se sirva expedir título de propiedad por compra, a favor de mi representado, de un globo de terreno uticado en el lugar denominado. La Ceiba, jurisdicción del Distrito de Tole, en esta Provincia, debidamente cercado y alinderado:

Al Norte, con quebrada Yurre, carretera nacional de David a Panama y predio de Venancio Vásquez.

Al Sur, con manglares, predio de Venancia Vásquez y quebrada La Ceiba.

Al Este, con predio de Venancia Vásquez, de Ceiba.

Al Este, con predio de Venancia Vásquez y Quebrada la Ceiba; y Quebrada la Ceiba; y Quebrada la Ceiba; y Quebrado (25 hts. 3117 m. c.)

Fundo esta solicitud en el artículo de la Ley 137 de 1928.

Avonpaño una información de teatigos, etc., los planos correspondientes, informe del Agrimensor, recibo de la Oficina de Hacienda, cerbificado del Jucz Ejecutor y el poder que acrelita mi personería.

David, Noviembre 20 de 1931.

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en sete Despacho y en la Alcaldia de Tolé y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en conformidad con la Ley.

El Administrador,

M. De J. JAEN JR.

S. Anguizola.

#### GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES (a excepción de los Sábados)

#### DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, Nº 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

#### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bl. 0.75 en la República de Panamá.—Bl. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Dia 14 de Septiembre

Nº 742. El señor Benjamin A-rrieta Gallegos, sustituye en el Dr. Horacio Fernin Alfaro un poder es-pecial que le fue conferido por los Doctores Godofredo y Reyes Arrieta

Nº 743. Louise Brakemier. Se inserta en esta escritura la diligen-cia puesta en la cubierta de su tes-ramento cerrado.

Nº 744. Los esposos señor Cirilo José Martinez y Angelina Jaén de Martinez, otorgan capitulaciones ma-rimoniales.

NOTARIA SEGUNDA

Dia 14 de Septiembre

Nº 684. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio ba-jo la razón social de Joshua L. Ma-duro e Hijos con un capital de B. 2.000.00.

2.000.00.

Nº 685. Por la cual el Banco Na-cional cancela hipoteca que fue cons-tituída por el señor Enrique Adolfo Jiménez y asumida después por Doña Catalina Carbone de Piedra.

Nº 686. Por la cual el señor Na-poleón Arce, vende al señor Julio Cé-sar Piedra, una finca situada en el Distrito de Calobre, Veraguas, por la suma de B. 100.00.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

## RELACION

nentos presentados al Reistro Público el día 14 de Septiembre de 1933.

As. 2931. Escritura número 92 de 6 de septiembre de 1929, de la Notaía de Herrera, por la cual Gregorio Jíaz vende a Julia viuda de Crespo, ia casa ubicada en Pesé.

As. 2932. Oficio número 1753 de de agosto último, del Juez 4º de ste Circuito, en el cual ordena canelar la fianza hipotecaria otorgada r Clara González a favor de la Naón, sobre una finca de su propieid ubicada en Coclé.

As. 2933. Escritura número 683 ayer, de la Notaria Segunda, por cual John Hilbert vende a Lorenza toto de Hilbert una finca ubicaen el distrito de Arraijan.

As. 2934. Escritura número 140 27 de enero de 1930, de la Notaria **gunda, por la cual Clara E**silda de ba y Albertina Alba de Alba venn al Gobierno Nacional un lote de rreno denominado Las Piñuelitas. ado en el corregimiento de Pacodistrito de Panamá .

As. 2935. Escritura número 737 12 de los corrientes, de la Notaria imera, por la cual la Nación y la mpañía del Hospital de Panamá. A., corrigen un error de la es-tura número 467 de 27 de Julio 1931, de la misma notaria.

As. 2936. Diligencia de fianza exdida hoy ante el Juez 4º de este cuito, por la cual Clara González istituye hipoteca a favor de José

Antonio Demis Moore, sobre una finca ubicada en Aguadulce, para responder a diches señores de los perjuicios que pueda causarles Catalina Abrego, con la a-cusación particular entablada contra ellos.

As. 2937. Oficio número 1556 de 12 de septiembre atual, del Juez Ter-cero Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Julio Quijano, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Coclé, perteneciente a Josefa V. de Urriola

As. 2938. Telegrama de hoy, del Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que la cuantía del embargo decretado sobre dos fincas de propiedad de Juan Him, es por la suma de B. 2.922.00.

As. 2939. Escritura número 57 de de octubre de 1930, de la Secretaria del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho municipio vende a Aristides Robles un lote de terreno en esa población.

As. 2940. Escritura número 685 de hoy, de la Notaria Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Enrique Adolfo Jimenez y que asumio Catalina Carbone de Piedra.

As. 2941. Escritura número 686 de hoy, de la Notaria Segunda, por la cual Napoleon Arce vende a Julio César Piedra una finca ubicada en Calobre. Provincia de Veraguas.

J. D. GUARDIA Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

#### NACIMIENTOS

(Día 14 de Septiembre)

Luis C. Rodrianez Roberto E. Bravo Luisa Y. Pardo Sara A. Lui Gloria J. Guevara Alberto Rivas María A. Morán

Jacinto Araúz Glastone V. Jones Simon Grael Ida E. Pagan

#### DEFUNCIONES

(Día 14 de Septiembre)

Federico Henriquez Judith Ma. Carvajal

## AVISO OFICIAL

Pago de Inmucbles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1°, 2°, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean nagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

Juan Brin Jr., Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Immuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1º, 2º, y 3er. Justrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:
Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.
Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y

vincia, y

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en
las oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda,

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de
la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, después de
enviados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el
Decreto Nº 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

Juan Brin Jr., Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1º de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta dias, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1919 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se girán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamos alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

Octavio C. Ferrari, Recaudador General de la Contribución de Caminos.

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspon-diente al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguien-

término:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nanal de Panama) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%;
30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en
elante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agen-cia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 19%: del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

con les recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Amencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre,
con descuento del 1977, del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la
par. Y ae esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá. Agosto 22 de 1933.

Juan Brin Jr. Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISOS Y EDJCTOS =

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretarlo de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o descen obtener permiso para comprar especies venales so postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6 de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerias, puestos de venta de periódices, o de cualquier establecimato de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtenga este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad sufficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asímismo, a los interesados que se hará cancelar cual-

del público.

Se advierte, asímismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtavieros dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han faltado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1983.

JUAN BRIN JR. Jefe de la Sección de de Ingresos.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público HACE SABER:

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una pierna: J. V. y el otro colorado oscuro sin marca. los cuales andaban vagando—y sin dueños conocidos—desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el articulo 1800 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto no lugar público de este Despacho en lugar público de este Despacho suviando copia de él al señor Jefe le la Sección de Ingresos para su sublicación en la GACETA OFICIAL.
Si dentro del término de treinta 30) dias no se presentan a reclanarlos serán rematados en subasta diblica por el señor Tesorero Muniipal.

El Aicalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Valtenio E. Carles. San Carlos 1º de Julio de 1933. 30 vs.-29

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del strito de Chame, al público en ge-

#### HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador
nee se encuentra depositado un
o como de cinco (5) años más o
nos, de color achetillo, cabecine, marcado en el lado izquierdo con
letras "H. G. otra marca de s
mas letras más pequeñas en el
to, después el mismo fierro en la
eta con letras grandes; otras sees que tiene este animi es una ciriz entre la paleta y la nuca, en
punta de la oreja derecha tiene

una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en habérsele hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letro "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arreas, también por Llano Grande y Vargas.

gas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde.

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

30 vs.--10

A. E. Lopes.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la cara blanca como de año y mdio de edad sin marca de ninguna clasc. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el se vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

juriadicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesoreria Municipal en Publica subasta.

En cumplimiento la pracette.

reria Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuado en el Artículo 1601 del Código
Administrativo, se fija el presente
edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un cjemplar se
remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación
en la GACETA OPICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932. El Alcalde,

PABLO QUINTERO El Secretario.

A. A. Herrera.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdés, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriqui, se encuentra depositado un torete de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llamos del Corregimiento de Chiriqui desde hace como un año.

En cumplimiento de los articolos 1900 y 1901 del Código Administrativo, se fia el presente edicto en lugar visible de presente edicto en lugar visible de presente edicto en cuentro de este término el que se crea con derecho sola para el que se crea con derecho sela el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el astado en subasta pública por el seño en subast

Copia del presente Edicto se en-viara a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David. 24 de Febrero de 1933. El Alcalde.

ALCIBIADES GUTIERREZ. El Secretario.

30 vs.-29 Mario José González.

#### EDICTO

The second secon

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público, HACE SABER:

Distrito de La Pintada, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y a F en el costillar detecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la orça izquierda y derecha. Dicho anmal se encontraba vagando en lugar denniado "El Guanábano", Corregimiento del Portero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento al be dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publica ción en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

La Pintada, 6 de Julio de 1933. El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA. El Secretario,

30 vs.—14 Generoso E. Carles G.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

Anton, at punno,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra
depositada una caja con tubos de
lampara que fué encontrada en la
carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por
el término de treinta días después de
los cuales se verificará la venta enlicitación pública si no se presenta
nadie a reclamarla. Officiese al jefe
de la Sección de Ingresos y enviese
copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N. 30 vs.—26

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en

## HACE SABER:

misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo redenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con dececho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será re-

el señor Tesorero Municipai.
Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932. El Alcalde,

RICARDO ROMERO. El Secretario,

E. de Gracia.

## EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se en-

cuentra depositada una vaca amari-lla hosca, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin se-ñal alguna y marcada a fuego ad Z trunca la oreja derecha.

T trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Ruperto Vásquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, por sus propiedades La Cerradeta, con sus ganados y sin duelos conceidos. Para cumplir con lo estatuido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Admistrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931, El Alcalde,

ROMAN B. REYES. El Secretario,

Anibal Grajales. 30 vs.—30

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un torete de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagande en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

nocido.

Para dar cumpliento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de guacuién se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuese reclamado en forma legal será rematade en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

Tolé, septiembre 15 de 1932. El Alcalde,

JOSE V. ARJANO. El Secretario,

J. M. Rodríguez,

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

## HACE SABER:

Que ea poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "L" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduviges viuda de Ualte, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo caralle de dueño conocido, por la que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo caralle de dueño conocido, por la que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo caralle de dueño conocido, por la que el desta en lugar visible del Despacio por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Que en poder del señor José Félix

El Alcalde ,

PEDRO LASSONDE A. El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Concepción, 28 de Abril de 1932.

## LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO OLIF SE HIGARA FI DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1933

STEWN BEE COULTO AUDITAINS FOR OF 100		
1 PREMIO MAYOR deB.	18,000.00B	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de		
18 APROXIMACIONES de	180.00 cada una	3,240.00
9 PREMIOS de	900.00 cada uno	8,100.00
90 PREMIOS de	54.00 cada uno	4,860.00
900 PREMIOS de	18.00 cada uno	16,200.00
SEGUNDO	PREMIO	
18 APROXIMACIONES deB.	45.00 cada una	810.00
9 PREMIOS de	90.00 cada uno	810.00
TERCER	PREMIO	
18 APROXIMACIONES deB.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de	54.00 cada uno	486.00
1,074	Total B	. 61,254.00

## PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00

## PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

## . AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del istrito de Bugaba al público, HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix spinosa, natural y vecino de este istrito, se encuentra depositado un hallo colorado, entero, marcado a ego en la posta parada, así:

## (75)

Sin dueño conocido, el cual fue esentado a este Despacho por la fiora Gertrudis Mojica, quien la contró causando perjuicios en sus rrenos de San Miguel del Calvario esta jurisdicción, por donde vu-ba desde hace como dos meses.

ba desde hace como dos meses. En emplimiento de lo que disne el artículo 1801 del Código 
fininistrativo se fija el presente 
iso en el Despacho de la Alcaldía 
en los lugares más concurridos 
esta población por el término de 
sinta (30) días hábiles y se emlam a la vez a los dueños o intesados para que hagan valer sus 
rechos dentro de dicho termino. 
Si alguien comprobare su derecho. rechos dentro de dicho término. Si alguien comprobare su derecho, será entregado el animal. Preva deminiación de los gastos, de lo atrario se procederá a su avalúo r peritos y a la venta en almoneda blica por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envia la Secretaria de Gobierno y Jusia gara su publicación en la Gara Oficial.

Concepción, Noviembre 26 de

El Alcalde,

R. Franceschi R.

A. D. Dubois.

\* EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del strito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio rego, mayor de edad y vecino de e Distrito, se encuentran depo-ados los siguientes animales, los des han sido denunciados por el ste Despacho por no conocerseles

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una Yegun mora, como de nueve (9) años de edad, marvada a fuego asi (NC), con un potrillo szulejo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio de marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

guna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta dias hábiles, para que dentre de see timepo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaria de Gobierno para su publicación en la GACETA

Las Palmas, dos de Stbre, de 1932.

El Alcalde.

J. CASTILLO.

El Secretario.

José L. Polanco.

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color hosco-lebruno blanco, de tamaño grande, de dos años de eiad, más o menos: las orejas tronchas: una muesca por debajo de una de las orejas; marcado a fuego asi: D.

Dicho animal según le denuncian-te y depositario señor Cedeño, se en-cuentra pastando en un potrero de

su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin one hava nasu propietat desde el mes de lab del año en curso, sin que haya pa-recido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que precep-túan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que ha-gan valer sus derechos dentro del termino de treinta dúas.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Las Tablas, 1º de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA. El Secretario,

F. E. Alba V.

30 vs.--27

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecin-dad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene come cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipato zardo, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

nos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de
lo dispuesto por los articules 1990
y 1901 del Código Administrativo, se
fija el privente edicto en lucar visible de este despacho y copia del
mismo se remite al señor Secretario
de Cóbier to y Justicia, para su pubilicación en la GACETA OFICIAL, a
fin de que el que se crea con dereche al referido animal o animales,
los haga valer en tiempo oportuno,
de lo contrario serán rematados en
subasta pública por el Tesorero Mu
nicipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde

C. CORDORA R.

El Secretario.

E. Gutiérrez G. 30 vs.--11

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú al público,

## HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno asi. Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color lozco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anea con fierro IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca mareada a fuego con las letras J. M. jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchaca.

tro años por los planes de Menchaca.

Para que todo el que se crea con
derecho a los referidos animales se
acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente
edicto por el término de treinta 30
dias háblles, copin de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de
Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no
se ha presentado nadie a hacer valer
sus derechos dichos animales serán
avaluados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal
de este Distritto conforme lo ordena
los artículos 1601, 1602 del Código
Administrativo.

Ocú 12 de Julio de 1832

Ocú 12 de Julio de 1932. El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS. El Secretario,

Mateo Castillero R.

Imprenta Nacional.—Req. No 1839